



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2026-MDL/A

Layo, 22 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2026-MDL, de fecha 22 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. 40° de la Ley N° 30305 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, conforme lo establece el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen las funciones específicas entre otros de promover la educación, cultura, deporte y recreación;

Que, conforme señala el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, en tal sentido existe necesidad de crear tasa por prestación de servicios turísticos que brinda la municipalidad en el cerro Pallay Punchu, toda vez que si no se cumpliría con los servicios de limpieza del área turística, servicios higiénicos, instalación y reposición de tachos de residuos sólidos, mantenimiento de la trocha carrozable, seguridad del paraje turístico, atención de primeros auxilios para los visitantes, afectaría directamente el medio ambiente y generaría riesgo para los visitantes;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deberá considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, precisa que es objeto de la referida ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, según la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GIRCETUR) Cusco, el Cerro Pallay Punchu presenta características similares a la reconocida Montaña de Siete Colores de Vinicunca, constituyendo un nuevo atractivo turístico con gran potencial para el desarrollo económico de las comunidades de Hanocca y el Distrito de Layo, Canas, Cusco;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Cerro Pally Punchu se encuentra estratégicamente ubicado en el itinerario del potencial corredor turístico Cañón del Colca - Suykutambo - Rapchi - Puente Inca - Langui Layo, lo que permitirá su integración a los circuitos turísticos regionales;

Que, actualmente el Cerro Pally Punchu recibe la visita de turistas nacionales e internacionales procedentes de Europa, Asia, América del Norte y América del Sur, lo que demuestra su creciente posicionamiento como destino turístico emergente en la región Cusco;

Que, el descubrimiento y promoción turística del Cerro Pally Punchu (Kuntur Sayana) en la Comunidad de Hanocca ha generado un creciente flujo de visitantes nacionales e internacionales, lo que demanda la institucionalización de actividades que permitan ordenar, promover y consolidar la oferta turística del Distrito;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios deseados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, por lo que conforme a los argumentos señalados es procedente crear tasa por prestación de servicios turísticos en el Cerro Pally Punchu;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4336-2026 de fecha 21 de mayo de 2026 que contiene el Informe N° 0154-2026-FTS/SGDEGA/MDL/C-C, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite el informe técnico sustentatorio para la creación de Tasa por derechos por prestación de servicios turísticos en Pally Punchu, toda vez que los ingresos recaudados estarán destinados para cubrir los gastos que demanda la atención y mantenimiento de la infraestructura del recurso turístico, tales como limpieza del área turística, uso de los servicios higiénicos, instalación y reposición de tachos de residuos sólidos, mantenimiento de la trocha carrozable, seguridad del paraje turístico, atención de primeros auxilios para los visitantes y esto permitirá fortalecer la administración y gestión del recurso turístico de Pally Punchu, garantizando una mejor atención, limpieza y seguridad a los visitantes nacionales y extranjeros que arriben al recurso turístico; por lo que el cobro será destinado a una mejora progresiva de los servicios turísticos que la Municipalidad ofrece, tales como señalización turística (que implica mejorar la orientación y la experiencia de los visitantes), infraestructura básica (suministro de servicios básicos, salud y seguridad, puestos de primeros auxilios y estación de seguridad ciudadana) y gestión ambiental (sistemas de recojo de residuos sólidos), permitiendo la contratación de personal de apoyo, control y orientación turística que garantizará una adecuada atención a los visitantes nacionales y extranjeros, permitiendo adquisición de materiales de implementos necesarios para la limpieza, mantenimiento y atención de emergencias dentro del recurso Turístico de Pally Punchu, por lo que es necesario la implementación del ticket turístico que permitirá contar con un mejor registro y control de los visitantes, facilitando la planificación y gestión adecuada del recurso turístico, por lo que alcanza la siguiente tasa:

•Ticket turístico de estacionamiento vehicular:	S/. 2.00
•Ticket turístico de servicios higiénicos:	S/. 2.00
•Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes nacionales:	S/. 5.00
•Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes extranjeros:	S/. 10.00

Que, mediante Opinión Legal N° 131-2026-AJE/MDL, cursada por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. - APROBAR, la creación de Tasa por derechos de prestación de servicios turísticos en el Cerro Pally Punchu del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco, donde la Municipalidad Distrital de Layo presta servicios de limpieza del área turística, servicios higiénicos, instalación y reposición de tachos de residuos sólidos, mantenimiento de la trocha carrozable, seguridad del paraje turístico, atención de primeros auxilios para los visitantes, por lo que se establece los siguientes:

- Ticket turístico de estacionamiento vehicular: S/ 2.00
- Ticket turístico de servicios higiénicos: S/ 2.00
- Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes nacionales: S/ 5.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

• Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes extranjeros: S/ 10.00

SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico la implementación a través de la Unidad Artesanía y Turismo, bajo responsabilidad.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2026-MDL, de fecha 22 de mayo de 2026, se acordó aprobar la creación de Tasa por derechos de prestación de servicios turísticos en el Cerro Pallay Puncho del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, donde la Municipalidad Distrital de Layo presta servicios de limpieza del área turística, servicios higiénicos, instalación y reposición de tachos de residuos sólidos, mantenimiento de la trocha carrozable, seguridad del paraje turístico, atención de primeros auxilios para los visitantes, por lo que se establece lo siguiente:

- Ticket turístico de estacionamiento vehicular: S/. 2.00
- Ticket turístico de servicios higiénicos: S/. 2.00
- Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes nacionales: S/. 5.00
- Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes extranjeros: S/. 10.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR, la creación de Tasa por derechos de prestación de servicios turísticos en el Cerro Pallay Puncho del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos expuestos, siendo el siguiente:

- Ticket turístico de estacionamiento vehicular: S/. 2.00
- Ticket turístico de servicios higiénicos: S/. 2.00
- Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes nacionales: S/. 5.00
- Ticket turístico por prestación de servicios turísticos para visitantes extranjeros: S/. 10.00

ARTICULO 2°. – DISPONER, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Unidad de Turismo y Artesanía, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.A.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40048825
ALCALDE

Gerencia Municipal
SGDEGA
Unidad de Turismo y Artesanía
UTI
Archivo

